



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**



La suscrita, **MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar la siguiente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN NUEVO SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN SUBSECUENTE**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea turnado a la comisión legislativa que corresponda y posteriormente a que se haya emitido el dictamen, sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos con el trámite que le dé a nuestra petición, le reiteramos la seguridad de nuestros respetos.

ATENTAMENTE

"NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN"

**MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, 15 DE ENERO DEL 2018**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE**

Los suscrita, **MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**, Diputada e integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comparezco ante esta soberanía para presentar la **Iniciativa de reforma** que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mujer a lo largo de la historia ha obtenido conquistas en la búsqueda de una sociedad igualitaria, equitativa y justa. Sin embargo, el don máspreciado que por naturaleza le corresponde es poder dar vida.

Un logro que ha obtenido la mujer en sociedad es quitar la visión tradicional que existía en relación a que ésta sólo debía dedicarse a las labores del hogar y crianza de los hijos, hoy en día la mujer puede estudiar y prepararse en diversas profesiones que le permite ocupar puestos y cargos en la función pública, asimismo también se desenvuelve en espacios o empleo del sector privado.

La consecución de los derechos laborales ha sido resultado de una lucha a favor de las clases económicamente desprotegidas, donde la justicia social consolidó los derechos sociales que merecían, tales como un salario remunerador, vacaciones, aguinaldo, seguridad social, derecho a una vivienda digna, a un haber

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

de retiro, a una pensión, entre otros. Sin embargo, en el caso específico de la mujer la consecución de sus derechos laborales tuvo que ir más allá atendiendo a su capacidad de generar vida, en efecto, cuando una mujer se encuentra en estado de gravidez cuenta con determinados derechos laborales en atención a su condición, dentro de los que destacan: asistencia médica prenatal, durante el parto y posparto, pagos periódicos para cubrir la falta de ingreso económico de las mujeres trabajadoras en estado de embarazo, un periodo de descanso antes y después del parto, seguir con sus cotizaciones ante el instituto de seguridad social y de vivienda correspondiente, entre otros.

Los anteriores derechos, se encuentran inmersos en nuestro sistema jurídico con la firme intención de proteger la integridad física y emocional de la mujer y el feto, en respeto a los derechos humanos de la vida y la salud, garantizando con ello la dignidad humana, cuestión que obliga a todas la autoridades del país en velar que dichos derechos sea efectivos y eficaces en nuestra sociedad.

Tal pareciera que los derechos laborales conseguidos a favor de la mujer en atención a su don generar y dar vida, nos indica que como sociedad hemos avanzado en el entendimiento de las capacidades y diferencias que existen entre los géneros, sin embargo, hoy en día siguen persistiendo las prácticas discriminatorias en diferentes ámbito de la sociedad y uno de ellos es el caso de despido de las mujeres que se encuentran embarazadas.

En efecto, una práctica patronal común es que al enterarse que una mujer se encuentra embarazada de inmediato la despiden con la finalidad de no otorgarle todos los derechos y prestaciones que por estar en esa condición le



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

corresponden, mismos a los que nos referimos anteriormente, paradójicamente el don de dar vida se vuelve un problema para la mujer y un lastre económico para el patrón o dueño de la empresa, debido a que tiene que continuar manteniendo las prestaciones económicas y laborales de la trabajadora en este periodo, incluidos los descansos pre y pos parto, donde por razones obvias la trabadora no realiza actividad o trabajo alguno, situación que para muchos solo genera pérdidas a la fuente de trabajo, por ello en muchas ocasiones en un acto de discriminación en atención a la condición de gravidez de la mujer trabajadora se procede a su despido para evitar pérdidas económicas a la fuente de trabajo.

De acuerdo con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED) en el año 2016 atendió alrededor de mil doscientas denuncias relacionadas a discriminación de las mujeres por estar embarazadas, de las cuales el 38 % obedecía a mujeres que fueron despedidas de su fuente de empleo en cuento notificaron esta situación. En lo que va del presente año dicha institución informó que las cifras siguen manteniéndose y que en lo que va del presente año el 31 % de las denuncias presentadas son motivadas por el despido de mujeres en estado de gravidez.^{[1][2]}

Por ello, en atención a esta circunstancia que muchas mujeres del país y de nuestro Estado han sufrido, es que se presenta la iniciativa de mérito con la firme intención de evitar el despido de la mujer trabajadora que se encuentre en estado de gravidez, es decir, el patrón no podrá despedir legalmente a ninguna mujer durante su periodo de embarazo y parte de su recuperación, cualquiera que

¹ <http://www.cronica.com.mx/notas/2017/1026548.html>

² <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/08/Informe-Discriminaci%C3%B3n->

² <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/08/Informe-Discriminaci%C3%B3n-Laboral-hacia-la-Mujer-Despido-por-Embarazo.pdf>



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

sea el motivo, razón o circunstancia que genere el despido ésta deberá esperar hasta que la trabajadora se encuentre plenamente recuperada y repuesta del embarazo, lo anterior con la finalidad de proteger la vida, salud e integridad de la trabajadora y su futuro hijo, ya que no debemos olvidar que el adecuado control del embarazo garantiza el éxito del nacimiento, situación que sólo se logra estando la trabajadora en activo en la fuente de empleo percibiendo su ingreso económico de manera ordinaria que le permita su subsistencia y la de su hijo, así como los derechos de seguridad social que le permiten acceder a los servicios de salud para el adecuado control y chequeo del embarazo.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, nos damos a la tarea de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN NUEVO SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN SUBSECUENTE.

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un nuevo segundo párrafo al artículo 39 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, recorriéndose el orden subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 39.-...

La empleada no podrá ser cesada o despedida mientras se encuentre embarazada y durante el periodo de recuperación posparto, siempre le haya hecho saber tal circunstancia a su jefe inmediato.

...



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

"NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN"

MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ

INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN

NACIONAL (MORENA)

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, 15 DE ENERO DEL AÑO 2018.